

Una sugerencia

Es notorio cuánto se ha interesado el Concilio Vaticano II por la formación sacerdotal, si siempre, hoy día como nunca de excepcional importancia para el bien del pueblo de Dios. El decreto «Optatam nobis» da testimonio de la seriedad y firmeza con que quiere que ésta sea la base quizás más necesaria de un verdadero «aggiornamento». Esta formación, pues ha de formar pastores de la grey de Cristo, ha de ser eminentemente «pastoral». Consciente de ello y de la tendencia pastoral que dio al Concilio el venerado Juan XXIII, ha puesto de relieve en el citado decreto los aspectos y requisitos que deben tenerse en cuenta en la institución de los centros de formación sacerdotal, tanto en el aspecto espiritual de la vida sacerdotal, como en lo que se refiere a su actuación como pastor de las almas, santificarlas, y santificarlas según las normas y el espíritu de Cristo y de lo establecido por la Iglesia. Esta santificación incluye no sólo la administración de los sacramentos y demás medios humanos de los que quiere servirse el Señor para la comunicación de la gracia y bienes sobrenaturales, sino también el gobierno y dirección espiritual y moral, y como prerequisite necesario y parte esencial, la enseñanza de la doctrina revelada y sus implicaciones en la vida religiosa y aun en toda la vida humana.

Tan necesaria ha creído el Concilio la renovación de la formación doctrinal de sus futuros sacerdotes, que sin exageración puede decirse que el capítulo V del Decreto «De studiis ecclesiasticis recognoscendis», representa una novedad muy característica en la legislación eclesiástica. ¡Han pasado los tiempos en que se podía pensar en sacerdotes quizá muy cultos en ciertos aspectos, pero no en el propiamente eclesiástico y sacerdotal. A todo aspirante al sacerdocio se le pide un conjunto de conocimientos de las ciencias religiosas y de las relacionadas con ellas, de carácter y tendencia pastoral que los haga aptos para las múltiples y graves incumbencias que a todos los ministros del Señor les ha de tocar en el orden de la instrucción religiosa de los fieles.

Se hace cargo la Iglesia de que, supuesto el número que

necesita de sacerdotes, se hallarán muchos a quienes no se les podrá exigir una cultura intelectual, ni aun en el campo de las ciencias religiosas, que les permita aspirar al nivel que requieren los grados académicos. Evidentemente no puede suponer en todo aspirante al sacerdocio ni la capacidad intelectual, ni la actitud psicológica, ni los medios materiales, que hoy más que nunca requiere tal formación. Ni en este decreto parece el Concilio atender a esta formación superior, a la que sólo dedica un último apartado para una selección de sus ministros. No desestima el Concilio la formación de nivel académico; antes al contrario, y precisamente en el Decreto «*Gravissimum educationis momentum*» sobre la educación cristiana «espera mucho del dinamismo de las facultades sagradas» (n. 11) y pondera su trascendencia religiosa. Pero la preocupación pastoral le obliga a atender con preferencia a aquel grado de formación intelectual que podrá y deberá obtener todo sacerdote. Por esto parece reducir la graduación académica a una porción selecta y relativamente poco numerosa del clero.

Y con todo llama la atención en la lectura del mencionado capítulo que... no es poco lo que exige. Formación media requerida para los estudios superiores; conocimiento del latín y de las lenguas sagradas y litúrgicas; una articulación de las disciplinas filosóficas y teológicas de nivel religioso y de tendencia intelectual nada vulgar. En filosofía «un conocimiento sólido y coherente del mundo, del hombre y de Dios, apoyados en el patrimonio filosófico de perenne validez, teniendo en cuenta las investigaciones filosóficas de la edad moderna...»; historia de la filosofía no meramente bibliográfica; atención a los problemas que preocupan hoy; nexos con los misterios de la salvación. Y nada digamos del conocimiento, como es natural más extenso y más profundo que se pide de las disciplinas teológicas en sus diversas partes, estudiadas de tal forma, que a la luz de la fe y bajo la dirección del Magisterio de la Iglesia, puedan los futuros sacerdotes ahondar en la doctrina católica, de modo que informe su vida espiritual «y puedan anunciarla, exponerla y defenderla en el ministerio sacerdotal».

Se ve por tanto que el calificativo «pastoral» añadido a la palabra «formación», no implica en la mente de la Iglesia una minusvaloración de las ciencias sagradas y de las que con ellas más inmediatamente se relacionan. Es que en realidad la ciencia sagrada es el primero e insustituible elemento de la actividad pastoral. Lo que desea el Concilio es que la formación sacerdotal, de todo sacerdote, no ha de tener como tendencia o finalidad inmediata la satisfacción de la tendencia natural al saber (tendencia que ciertamente no se condena), sino que ha de centrarse en una finalidad íntimamente religiosa y apostólica; para lo cual no será preciso que en la formación de todo sacerdote se investi-

que con aquel rigor y acribía científica que supone la graduación académica (¡lo que por lo demás se exige del profesor!).

Y aquí viene la «sugerencia» con que he intitulado estas líneas. Si en realidad de verdad es mucho lo que ha de estudiar y profundizar todo sacerdote, ¿no se podría pensar en acreditar *ante el público católico esta formación pastoral con algún título*, no quizá propiamente científico o académico, pero que evidenciase la seriedad de la formación intelectual que habrá recibido todo sacerdote? Quizá se podría denominar «licenciatura pastoral», o «bachillerato teológico». Piénsese en la exigencia de titulación que es general exigir para la enseñanza, incluso de la religión, en las escuelas de segunda enseñanza. Pedir que para ello deba tener el profesor la licenciatura eclesiástica, con el rigor de los estudios superiores que para ello se requiere, me parece del todo excesivo. Y diría más, me parece impropio, psicológica y pedagógicamente. Basta y es necesario para ello lo que el Concilio pide para la formación sacerdotal que llama «pastoral». Creo que la experiencia y la reflexión sobre este punto darán la razón a esta «sugerencia», que someto claro está, a la superior consideración de quienes tienen el don del Espíritu de dirección de la Iglesia.

JOSÉ M.^a DALMAU, S. I.

San Cugat del Vallés
(Barcelona)